



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Bo 2650  
Año XVIII



USHUAIA,

20 de Abril 2009

VISTO: El Expediente T.C.P.P.R. N° 264/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ANÁLISIS NOTA B.P.F.F.-L.C. N° 133/08"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota B.P.F.F.-L.C. N° 133/08 de fecha 08/08/08, el Concejal P.F.F. Sr. Luis Alberto CARDENAS, solicita al Tribunal de Cuentas Provincial un análisis tendiente a verificar irregularidades existentes en la ejecución presupuestaria al 31 de Diciembre de 2006 y la Cuenta General 2006 de la Municipalidad de Ushuaia.

Que en dicho análisis intervino la Auditora Fiscal CPN. M<sup>a</sup> Fernanda COELHO mediante Informes N° 174/08 de fecha 26/05/08 y N° 323/08 de fecha 10/09/08, el área legal de este Tribunal mediante Informe N° 365/08 de fecha 04/07/08, y la Secretaría Contable; de donde surge la necesidad de solicitar copia fiel de las Cuentas Generales 2006 y 2007 mediante Notas N° 1124/08 de fecha 03/09/08 y N° 158/09 de fecha 11/02/09.

Que el Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia mediante Nota N° 081/09 de fecha 25/03/09, informa que la documentación se encuentra en análisis en la Comisión Asesora Permanente de hacienda, Presupuesto y Cuentas de ese Concejo Deliberante.

Que mediante Nota N° 43/09 de fecha 13/04/09, se informa que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta mantiene en análisis la documentación en cuestión.

Que habiendo tomado intervención una vez más la Secretaría Contable, se informa a la Vocalía de Auditoría que ante la indiferencia a los reiterados pedidos de información al Concejo Deliberante, propicia el cierre de las presentes actuaciones; a lo cual el Vocal accede, dando continuidad del trámite.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 2°, inc. b) y d) y Art. 4°, inc. b) y g).

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DAR por concluida la investigación llevada a cabo mediante el Expediente de referencia, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 57 /09 V.A.-

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Luis Alberto CABALLERO  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"